

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **078**

Fecha: 30/07/2019

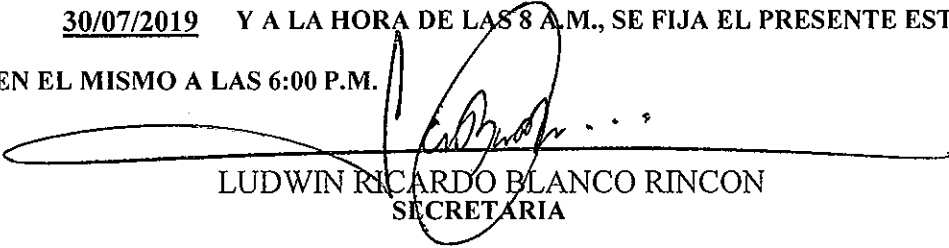
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1998 11841	Ejecutivo con Título Hipotecario	LIBIA MARINA ALARCON	ANA HILDA SUAREZ DE RICO	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente Proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el número 54-001-31-03-003-1998-11841-00, seguido por LIBIA MARINA ALARCÓN ROJAS, en contra de ANA HILDA SUAREZ DE RICO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: NO HACER ENTREGA de los documentos que dieron lugar a la iniciación de esta demanda, sin la previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización. TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado, para lo cual debe examinarse el auto de fecha 26 de mayo de 1998. Por SECRETARIA realicense los oficios a los que haya lugar, dirigidos a cada una de las autoridades a las cuales se les impartió orden en dicho sentido. CUARTO: ARCHÍVESE el presente expediente, conforme lo prevé el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso. QUINTO: Déjese constancia de su egreso.	29/07/2019	
54001 31 53 003 2016 00250	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA LILIAANA BOADA OSORIO	Auto Interlocutorio TENER como valor del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 260 - 135914 objeto del presente proceso el avalúo catastral, la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$213.961.500.00) de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.	29/07/2019	
54001 31 53 003 2017 00196	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S. A.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud del apoderado de la parte demandate, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto:POR SECRETARIA procédase a la reproducción del presente cuaderno y una vez surtido el trámite de copias remítase el expediente en original a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cucuta, Sala Civil - Familia.	29/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00351	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	Auto Interlocutorio FIJAR el día Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) para lleva a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria inmobiliaria No. 260 - 156059 y No. 260 - 234338, embargados, secuestrados y avaluados en el presente proceso; Para lo anterior deberá incluirse en el listado correspondiente y publicarse en la forma y términos ordenados en el artículo 450 del Código General Proceso en un periódico de amplia circulación (La Opinión) en la localidad (Cucuta, Norte de Santander) el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; téngase en cuenta además, que la base de licitación será el 70% del valor total del avalúo comercial de cada uno de los inmuebles. Y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % de los mismos (Artículo 451 del C. G. P.).	29/07/2019	
54001 41 89 002 2018 01327	Tutelas	FRANCISCO - VIVIESCAS NAVARRO	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA	29/07/2019	
54001 31 53 003 2019 00067	Ejecutivo Singular	MATEL DE COLOMBIA	NURY LETICIA RODRIGUEZ BENITEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 443 Ibidem, para el DÍA NUEVE (9) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.). SEGUNDO; ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el CGP. Así mismo, se advierte que la comparecencia de las partes a la audiencia resulta obligatoria como quiera que se evacuará la etapa correspondiente al recaudo de sus interrogatorios. TERCERO: De la citación para comparecencia a la audiencia de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación.	29/07/2019	
54001 40 53 005 2019 00387	Tutelas	ALIX TERESA DAZA CARDENAS	SALUDVIDA EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA	29/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA